

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

473. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. RACHID CHAKIR, EN PROCEDIMIENTO DE DSP DESPIDO / CESES EN GENERAL Nº 171 / 2015.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000171 /2015

Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: RACHID CHAKIR

DEMANDADO/S D/ña: ESPECIAS MORUNAS KIF KIF ESCOMEL SL

EDICTO

Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000171 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª RACHID CHAKIR contra ESPECIAS MORUNAS KIF ESCOMEL SL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO nº5/2020

Letrada de la Administración de Justicia Dª. MARIA OLGA DIAZ GONZALEZ. En MELILLA, a trece de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RACHID CHAKIR presentó demanda frente a ESPECIAS MORUNAS KIF-KIF ESCOMEL SL, incoándose el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000171/2015.

SEGUNDO.- a la parte actora se le requirió por medio de edictos con fecha 02/07/2019 a fin de que designase domicilio o instase la continuación del procedimiento. El edicto se publicó con fecha 12 de julio de 2019 en el Boletín de esta Ciudad Autónoma, sin que hasta la fecha el demandante haya comparecido en esta Secretaría, ni realizado manifestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo designado domicilio, ni instado el actor la continuación del procedimiento iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistido** a RACHID CHAKIR de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Llévese a cabo la publicación por edictos de esta resolución a fin de notificarla al demandante RACHID CHAKIR.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.